CONTRATO NÚMERO: SAF/SARH/0020-01/2020

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LIC. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS; C.P. LIGIA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO; C.P. ENRIQUE ALBERTO CERVANTES CHACÓN, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ,, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO; LIC RICARDO JAVIER PEÓN MEDINA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL; MTRO JUVER III ESPADAS Y ESPADAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO; L.A. HERNAN CASTILLO RIVAS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO; C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; C. IGNACIO ALBERTO GUEMES QUINTAL, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; LIC SANDRA CAROLINA JIMÉNEZ TEJADA, DIRECTORA DE AMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA; C. MARÍA CRISTINA SÁNCHEZ TELLO ZAPATA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES; C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS, DIRECTOR DE AMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR; LIC LUIS ALBERTO PINZÓN SARABIA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS ECOLÓGICOS PARADOR TURÍSTICO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JESÚS ABRAHAM MONTOYA MELO, MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA **"LA SECRETARÍA"**, a través de su Subsecretario de Administración y Recursos Humanos: ..... 12Pm.

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la

Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III, VII, XIII, XIV del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III.– Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios afectándose la partida presupuestal 2611. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

I.VI.- El presente contrato para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se le adjudicó a la persona moral denominada **SERVICIOS ECOLÓGICOS PARADOR TURISTICO S.A. DE C.V.**, derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2020**, en los términos de los artículos 12, 18, 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán; 72, 76, 114 y demás relativos y aplicables de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento; en el Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2020; 22 fracción II, 24,

27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 58 fracción IV y 65 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Publica de Yucatán.------

II.- **DECLARA "EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 8,769 otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Leonardo de Jesús Medina González, Notario Público Número 49 del Estado de Quintana Roo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Quintana Roo bajo el folio electrónico número 28628*2. ----------

II.II.- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **SEP150312AL2**. ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Publica relacionada en la declaración II.I.----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ----

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato en el predio marcado con el número 235, interior 601 letra A de la calle 20, de la colonia Altabrisa, de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Numero **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2020**, específicamente de la partida 1 (UNO). ----------

Las especificaciones técnicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica y de condiciones generales y especiales presentadas por el **"EL PROVEEDOR"**; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - Descripción del servicio:

Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de las siguientes dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán:

- Secretaría General de Gobierno
- Secretaría de Obras Publicas
- Fiscalía General del Estado
- Secretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Fomento Económico y Trabajo
- Secretaría de Fomento Turístico
- Secretaría de Desarrollo Sustentable
- Secretaría de Desarrollo Social

- Consejería Jurídica
- Secretaría de la cultura y las Artes
- Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior
- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Seguridad Publica

El suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades de las citadas dependencias, por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado. ----------

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un mínimo de 15 (quince) estaciones de servicio en el Estado de Yucatán, de las cuales al menos una deberá encontrarse en el Municipio de Valladolid, una en el Municipio de Peto y una en el Municipio de Chemax, mismas que deberán estar indicadas en el Directorio de Estaciones de Servicio. -----

Especificaciones de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel: La información mínima que debe de contener las tarjetas electrónicas y etiquetas auto adheribles para el suministro de combustible será a nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, nombre de la dependencia, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo. La tarjeta electrónica deberá poder asignarse a un vehículo, un área administrativa o exclusiva para el llenado de bidones; la etiqueta autoadherible será para uso exclusivo del vehículo al cual fue asignado.----------

Las etiquetas autoadheribles deberán ser inviolables y no transferibles; es decir, deberán destruirse al intentar despegarse para evitar que se sobrepongan en otro vehículo; deberán ser diseñadas especialmente para una identificación rápida y confiable, y para su uso en el parabrisas de los vehículos. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán tener una vigencia indefinida y contar con la más alta seguridad imposible de clonar. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán contar con un número de identificación personal por usuario.----------

"EL PROVEEDOR" deberá poder entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, las

tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por el departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al requerimiento, al departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien será el único autorizado para realizar dicho requerimiento y recepción. Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y entrega de vales de papel, mismas que deberán ser entregadas al día hábil siguiente del requerimiento urgente por parte del citado departamento de control de combustible.----------

Los vales de papel deberán tener una vigencia mínima de seis meses para su uso, a partir del momento de ser entregados y serán administrados por el departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles:

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema electrónico en red que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles; dicho sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y ser compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:

AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: IGB mínimo

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible los siguientes datos, mismos que se deberá reflejar en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro.----------

El sistema deberá contar con conexión directa con las bombas dispensadoras ubicadas en cada una de las estaciones de servicio, que registre el volumen suministrado por éstas.----------

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Departamento de Combustible de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato de la presente Licitación.----------

"EL PROVEEDOR" deberá contar con los siguientes perfiles para la prestación del servicio:

Perfil de Administrador: Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible a los vehículos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, modificar datos como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas o etiquetas, periodicidad del suministro, tipo de combustible, horarios del suministro, días de suministro, creación de nips de usuarios nuevos, figar estaciones de servicio autorizadas para realizar el suministro de combustible.
- Filtrar tarjetas o etiquetas por Dirección, por centros de Costo, Individualizadas.
- Verificar los saldos por Dirección, por grupo y por tarjeta o etiqueta.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro de combustible como pueden ser: Error de digitalización de NIP), falta de saldo en tarjeta o etiqueta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta o etiqueta por alguna situación en especial.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta o etiqueta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal.

- Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta o etiqueta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, posibles errores que no permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes de transacciones.----------

Para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema debe de permitir la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo de combustible, entre otros, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible.-----

El sistema debe actualizar automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica y etiqueta autoadherible, evitando la acumulación de saldos.----------

El sistema debe permitir generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas y etiquetas entre otros.
- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre de la dependencia, nombre de la dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.
- Reporte de estados de cuenta.
- Los reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.

Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicio:

El personal que **"EL PROVEEDOR"** asigne para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y encontrarse plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable.----------

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá verificar que el número de placa asignado a la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro de combustible; no se permite suministrar el combustible a vehículos no autorizados.----------

Por ningún motivo se permite que a través de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.----------

El suministro de combustible debe realizarse por los importes exactos y por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel; todo movimiento de suministro de combustible a través de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga.----------

Por ningún motivo se permite el suministro de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible.----------

El suministro de combustible deberá realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Tratándose de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato; adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que se indique en los vales.----------

TERCERA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera: ----------

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de	**$123,050,200.00**	**$154,455,550.00**

Yucatán.		
Bonificación	$0	$0
Importe total de suministro de los bienes	$123,050,200.00	$154,455,550.00

Importe total mínimo con letras: son: ciento veintitrés millones, cincuenta mil, doscientos pesos sin centavos, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----------

Importe total máximo con letras: son: ciento cincuenta y cuatro millones, cuatrocientos cincuenta y cinco mil, quinientos cincuenta pesos sin centavos, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----------

CUARTA. - Forma de pago: ----------

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará en moneda nacional el importe del servicio de adquisición y suministro de combustible dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**. La periodicidad de la factura para medios electrónicos deberá ser semanal (consumos comprendidos de lunes a domingo). Para la recepción de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo semanal por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales, la factura presentada deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales, o anexar como parte de la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.

"EL PROVEEDOR", deberá emitir su comprobante fiscal digital, (CFDI) y enviarla en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto indique el departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. Dicha factura deberá contener los datos de facturación que dicho departamento le proporcione y reunir los requisitos fiscales correspondientes. ----------

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera

incurrir en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. ----------

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato. ----------

El Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, será quien revise y autorice las facturas para su pago.----------

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, indicará mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no computará para efectos de los 30 (treinta) días hábiles establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.----------

No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".----------

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- Entregar en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la sustitución de los vales de papel que

por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.----------

- Entregar la póliza de responsabilidad civil vigente al Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas expedida a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar a la fecha de inicio del contrato, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen por lo menos de un importe de $1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la póliza de responsabilidad civil vigente durante todo el plazo del contrato.----------
- De mantener vigentes los permisos para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso de que dichos permisos sean revocados **"EL PROVEEDOR"** informara de dicha situación a Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que en el caso de que se diera la revocación de dichos permisos y que no se pudiera realizar el suministro de combustible, será causal para que **"LA SECRETARÍA"** ejecute la garantía de cumplimiento e inicie el proceso para la terminación anticipada del contrato.----------

SEXTA. - Plazo de Suministro. Vigencia. - A partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020.

SÉPTIMA. – Lugar de Suministro. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el combustible, objeto del presente contrato en cada una de las estaciones de servicio propiedad de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con el listado de las mismas, presentada en su oportunidad. ----------

OCTAVA. - Lugar de Entrega de los medios de control para el servicio. - Las tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel deberán ser entregados en el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

12 p.m.

NOVENA. - Cesión de Derechos: ----------

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

DÉCIMA.- De la garantía.- Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a presentar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del 10% del importe total máximo adjudicado sin el impuesto al valor agregado, la vigencia de la citada fianza será por el termino mínimo de un año contado a partir del inicio del contrato, dicha vigencia empezara a surtir efecto a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato.----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;

b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;

d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;

e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86 letra B numero 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.----------

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, dicha Direccion realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder y asimismo podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 10% (diez por ciento). ----------

DÉCIMA SEGUNDA. – De la Supervisión. ----------

La supervisión del servicio, en el suministro de éstos, en la calidad de los mismos, en la reposición, así como de las facturas para pago que se generen estará a cargo del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Todos los trámites relacionados con la adquisición y suministro de combustible deberán ser por medio escrito y a través Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. ----------

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, las cuales se tienen aquí como reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad Laboral: ----------

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados. ----------

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad: ----------

Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Prórrogas: ----------

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la adquisición y el suministro de combustible (incluyendo la prestación de los servicios, si hubiere con motivo de los bienes adjudicados), por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL PROVEEDOR".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. – Penas convencionales: ----------

Para los casos de incumplimiento en el suministro de los bienes, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste pagará al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo adjudicado por cada día de atraso e incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**. ----------

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta el día de suministro de los bienes. ----------

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la o las partidas adjudicadas, se aplicará por concepto de pena convencional, el 5% (cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo adjudicado de la partida que desista. ----------

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. ----------

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

Será responsabilidad de la Dirección o Unidad Administrativa asignada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes. ----------

DÉCIMA OCTAVA. - Causales de Rescisión: ----------
Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza la adquisición y suministro de combustible, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA NOVENA. - Suspensión en el suministro del servicio contratado: ----------
Cuando en el suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA SECRETARÍA"** la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

"LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA. - Terminación Anticipada: ----------

"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ----------

La Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Competencia: ----------

Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de marzo de 2020. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTIZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

ASISTIDO POR

LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACÍON Y RECURSOS HUMANOS

ASISTIDO POR

C.P. LIGIA LOLBÉ CARRILLO JIMÉNEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ASISTIDO POR

C.P. ENRIQUE ALBERTO CERVANTES CHACÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASISTIDO POR

LIC. GUILLERMO PONCE LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ASISTIDO POR

LIC. RICARDO JAVIER PÉON MEDINA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ASISTIDO POR

MTRO. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

ASISTIDO POR

L.A. HERNÁN CASTILLO RIVAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO

ASISTIDO POR

C.P. OMAR JESÚS DUARTE PERERA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ASISTIDO POR

C. IGNACIO ALBERTO GUEMES QUINTAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NÚMERO SAF/SARH/0020-01/2020 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTIZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSO HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE "SERVICIOS ECOLÓGICOS PARADOR TURÍSTICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ABRAHAM MONTOYA MEJO.

ASISTIDO POR

LIC. SANDRA CAROLINA JIMENEZ TEJADA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

ASISTIDO POR

C. MARÍA CRISTINA SANCHEZ TELLO ZAPATA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ASISTIDO POR

C.P. SANTOS FERNANDO SOLÍS WORBIS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRCETARÍA DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR

ASISTIDO POR

LIC. LUIS ALBERTO PINZON SARABIA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRCETARÍA DE SEGURIDAD PÚBILCA

"EL PROVEEDOR"

JESÚS ABRAHAM MONTOYA MELO
SERVICIOS ECOLÓGICOS PARADOR TURISTICO S.A. DE C.V.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE NÚMERO SAF/SARH/0020-01/2020 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2020 CELEBRADO ENTRE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSO HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE "SERVICIOS ECOLÓGICOS PARADOR TURISTICO S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JESÚS ABRAHAM MONTOYA MELO. ----------

Yucatán
GOBIERNO ESTATAL
2018 - 2024
SAF
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
V°B° DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Juntos transformamos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

CONTRATO NÚMERO: SAF/SARH/0021-01/2020

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO LIC. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTÍZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL LIC. JESSY SUÁREZ PINEDO, DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS Y DE LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POLIFORUM S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. DANTE MARTÍN RODRÍGUEZ CARVAJAL, MISMOS QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA", a través de su Subsecretario de Administración y Recursos Humanos: ----------

I.I- El Estado de Yucatán es parte integrante de la Federación, conforme a lo dispuesto en los artículos 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 12 y 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; asimismo, constituye jurídicamente una persona moral y colectiva, según lo establece el artículo 15 fracción I del Código Civil de Estado de Yucatán. ----------

I.II. - Las facultades necesarias para celebrar el presente contrato se encuentran comprendidas en los artículos 24 y las fracciones IV y XVII del artículo 27 del Código de la Administración Pública de Yucatán; el artículo 10 y las fracciones III y VI del apartado "B" del artículo 11, y las fracciones III, VII, XIII, XIV del artículo 64 del Reglamento del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán. ----------

I.III.– Su representante cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración y firma del presente contrato conferidas en el Acuerdo SAF 3/2019, expedido en fecha 28 de febrero de 2019, suscrito y emitido por la Lic. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, publicado el 1º de marzo de 2019 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, facultades que no le han sido limitadas, revocadas, ni modificadas de forma alguna. ----------

I.IV.- Cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo que el presente contrato se pagará mediante recursos propios afectándose la partida presupuestal 2611. ----------

I.V. - Señala como su domicilio para los efectos del presente contrato el predio marcado con el número 499-C de la calle 86 por 59 y 61 de la colonia Centro, Código Postal 97000, de la ciudad de Mérida, Yucatán, México. Asimismo, **"LA SECRETARÍA"** cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con número SHA-840512-SX1. ----------

I.VI.- El presente contrato para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de diversas dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, se le adjudicó a la persona moral denominada **COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES POLIFORUM S.A. DE C.V.,** derivado del procedimiento de Licitación Pública Número **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2020**, en los términos de los artículos 12, 18, 20 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y en su Reglamento; en el Decreto 159/2019 por el que se emite el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio 2020; 22 fracción II, 24, 27 fracciones IV y XVII y 31 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, en el artículo 58 fracción IV y 65 fracción II del Reglamento del Código de la Administración Publica de Yucatán.----------

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad, a través de su representante legal: ----------

II.I.- Que es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas según escritura pública número 13,097 de fecha 8 de septiembre de 1997, otorgada ante la fe del Licenciado en Derecho Juan Jose Puerto Castillo, Notario Público Número 65 del Estado de Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán bajo el folio 311 del Tomo 47 Volumen Quinto del Libro Primero. ----------

II.II:- Que no tiene impedimento legal alguno para celebrar el presente contrato, que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y contractuales y que su Registro Federal de Contribuyentes es **CLP970908U76.** ----------

II.III. - Que su representante legal cuenta con todas las facultades en derecho necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales son vigentes y no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna, mismas que se acreditan con la Escritura Publica Pública número 238 de

fecha 12 de mayo de 2008, otorgada ante la Fe del Abogado Roger Alfredo Mendez Lara, Notario Público Número 83 del Estado de Yucatán, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Yucatán.----------

II.IV.- Que las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato se encuentran comprendidas dentro de su objeto social. ----------

II.V.- Cuenta con las autorizaciones, licencias y permisos necesarios y convenientes para llevar al cabo la prestación de los servicios y cumplir con las obligaciones que asume conforme al presente contrato. ----

II.VI. - Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra bajo ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, que tiene conocimiento y acepta que en el caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo de pleno derecho de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la propia Ley, así como del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán. ----------

II.VII. - Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relativas al presente contrato en el predio marcado con el número 300 de la calle 16 circuito colonias, de la colonia Salvador Alvarado Sur de la Localidad y Municipio de Mérida, Yucatán, C.P. 97196. ----------

Expuesto lo anterior, las partes convienen en la celebración del presente contrato de conformidad a las siguientes: ----------

CLÁUSULAS

PRIMERA. – "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio para la adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, mismo que se le adjudicó conforme al fallo de la Licitación Pública Numero **SAF-SA-COMBUSTIBLE-01-2020**, específicamente de la partida 2 (DOS). -

Las especificaciones técnicas completas, así como las condiciones generales y especiales se detallan respectivamente en las cédulas de proposición técnica y de condiciones generales y especiales presentadas por

el "**EL PROVEEDOR**"; las cuales se agregan al presente contrato, formando parte integral del mismo, las cuales se tienen por textualmente reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

SEGUNDA. - Descripción del servicio:

Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel para el uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.-

El suministro de combustible será de acuerdo a las necesidades de la referida dependencia, por lo que podrá variar sin exceder el importe total máximo adjudicado. ----------

"**EL PROVEEDOR**" deberá contar con un mínimo de 3 (tres) estaciones de servicio en el Municipio de Mérida, Yucatán, de las cuales una deberá encontrarse a no más de 1 kilómetro del Polifórum Zamná, y contar con una estación en el Municipio de Umán, Yucatán; además, "EL PROVEEDOR" deberá contar con un documento que lo acredite como micro, pequeña o mediana empresa. ----------

Especificaciones de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel: La información mínima que debe de contener las tarjetas electrónicas y etiquetas auto adheribles para el suministro de combustible será el nombre del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, nombre de la dependencia, dirección y departamento al cual pertenece el vehículo. La tarjeta electrónica deberá poder asignarse a un vehículo, un área administrativa o exclusiva para el llenado de bidones; la etiqueta autoadherible será para uso exclusivo del vehículo al cual fue asignado.----------

Las etiquetas autoadheribles deberán ser inviolables y no transferibles; es decir, deberán destruirse al intentar despegarse para evitar que se sobrepongan en otro vehículo; deberán ser diseñadas especialmente para una identificación rápida y confiable, y para su uso en el parabrisas de los vehículos. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán tener una vigencia indefinida y contar con la más alta seguridad imposible de clonar. ----------

Las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberán contar con un número de identificación personal por usuario.----------

Las etiquetas RFID autoadheribles deberán cumplir con las siguientes características:

- Class 1 generation 2 passive UHF RFID transponder
- Rango 8 mts
- Uso para Cristal
- UHF, global 860-960 MHZ
- EPC Global Class 1 Gen2 ISO 18000-6C
- Operación a -35°C to 70°C
- Tecnología M4E
- With Monsa 4E : EPC 496 bit; User 128 bit; TID 96 bit
- With Higgs: EPC96-496 BIT; User 64-512 bit; TID 96bit
- De 1 gramo, 92 x 24 x 0.2 mm

"EL PROVEEDOR" deberá poder entregar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la solicitud, las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles de acuerdo a las características y especificaciones requeridas por el departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los requerimientos de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, adicionales a las mencionadas en el párrafo inmediato anterior, en un plazo no mayor a dos días hábiles posteriores al requerimiento, al departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, quien será el único autorizado para realizar dicho requerimiento y recepción. Tratándose de requerimientos considerados como urgentes, **"EL PROVEEDOR"** deberá contar con un servicio exprés para el reemplazo o emisión de nuevas tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y entrega de vales de papel, mismas que deberán ser entregadas al día hábil siguiente del requerimiento urgente por parte del citado departamento de control de combustible.----------

Los vales de papel deberán tener una vigencia mínima de seis meses para su uso, a partir del momento de ser entregados y serán administrados por el departamento de control de combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Especificaciones del sistema electrónico en red para el uso de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles:

"EL PROVEEDOR" deberá contar con un sistema electrónico en red que permita administrar, controlar y verificar en tiempo real, los movimientos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles; dicho sistema deberá permitir el acceso desde cualquier lugar con internet las 24 horas, los 365 días del año, en tiempo real y ser compatible con las siguientes características de los equipos de cómputo:

Procesadores compatibles:

AMD PHENOM II X2 B57 VEL 3.20 GHZ
PENTIUM 4 A UNA VELOCIDAD DE 2.26 GHZ
PENTIUM DUAL-CORE VEL 2.50 GHZ
Memoria RAM: IGB mínimo.

En el sistema deberá registrarse por cada tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible los siguientes datos, mismos que se deberá reflejar en los reportes: Número de placa del vehículo, nombre del Usuario, nombre de la Dependencia, nombre de la Dirección, nombre del Departamento, importe semanal asignado, tipo de combustible, periodicidad del suministro y estaciones de servicio autorizadas para el suministro.----------

El sistema deberá contar con conexión directa con las bombas dispensadoras ubicadas en cada una de las estaciones de servicio, que registre el volumen suministrado por éstas.----------

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la capacitación para el uso del sistema electrónico en red para la administración, control y verificación de las transacciones en el suministro del combustible y el software o página electrónica y claves de acceso al sistema. Para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá coordinarse con el Departamento de Combustible de la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de inicio del contrato de la presente Licitación.----------

Adicionalmente el sistema electrónico en red deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Administrar días, montos y acceso de carga de los vehículos a través de la tarjeta la etiqueta con tecnología RFID.

- Resumen del consumo de flotilla
- Detalle del consumo de flotilla
- Integración de saldos pendientes
- Auxiliar de movimientos
- Administrar usuarios
- Cambiar NIPS
- Facturas electrónicas
- Administrar choferes
- Programación de horarios y días de carga
- Configuración de consumo en litros o montos de las cargas por día, semana o mes.
- Activar/desactivar vehículo
- Personalizar datos por vehículo como placas, descripción y conductor

Las etiquetas RFID autoadheribles deberan ser compatibles con lectores que deben de contar con un rango de lectura largo, alta velocidad de lectura y con radio de frecuencia UHF RFID, protocolos RFID EPC/UHF de clase 1 generacion-2 para comunicaciones de 86 MHz a 960 MHz y protocolos ISO / IEC18000-6 tipo B, ISO18000 P6 Parametros para comunicaciones de Interfaz aérea de 860 espacio MHz a 960 MHz. Lector compatible con etiqueta EPC G2 y las siguientes especificaciones:

- Lector Integrado
- Rango de 13 mts
- UHF, Global 860-960 MHz
- EPC Global Class 1 Gen2 ISO 18000-6C
- Operacion de -20°C a 60°C
- Outdoor

Perfil de Administrador: Tener el control total del sistema de administración y control para las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro del combustible a los vehículos de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.

- Activar y desactivar las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, modificar datos como son: importe de dotación semanal, usuarios asignados a las tarjetas o etiquetas, periodicidad del

suministro, tipo de combustible, horarios del suministro, días de suministro, creación de nips a usuarios nuevos, figar estaciones de servicio autorizadas para realizar el suministro de combustible.

- Filtrar tarjetas o etiquetas por Dirección, por centros de Costo, Individualizadas.
- Verificar los saldos por Dirección, por grupo y por tarjeta o etiqueta.
- Verificar errores que no permitan efectuar el suministro de combustible como pueden ser: Error de digitalización de NIP), falta de saldo en tarjeta o etiqueta, grupo o dirección, bloqueo de tarjeta o etiqueta por alguna situación en especial.
- Visualizar fechas de alta de la tarjeta o etiqueta, así como también el último registro de suministro de combustible.
- Acceso en sistema a la facturación semanal.
- Bajar reportes de consumos y movimientos en tiempo real, desde la activación de la tarjeta o etiqueta, hasta el último movimiento.

Perfil Restringido: Permitir a los usuarios en general consultar el consumo semanal del combustible, saldos de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles, posibles errores que no permitan efectuar el suministro del combustible y generar reportes de transacciones.----------

Para el control del suministro de combustible asignado a cada vehículo, el sistema debe de permitir la restricción del importe semanal, usuarios, días de carga, estaciones de servicio, tipo de combustible, entre otros, así como bloquear en sistema las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles para el suministro de combustible.-----

El sistema debe actualizar automáticamente en forma semanal el importe asignado a cada tarjeta electrónica y etiqueta autoadherible, evitando la acumulación de saldos.----------

El sistema debe permitir generar como mínimo los siguientes reportes:

- Reporte de transacciones diarias, semanales, mensuales, por tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, entre otros, en tiempo real.
- Reporte de estadísticas de consumo.
- Reporte de la bitácora de los movimientos que se registran en el sistema como son: incrementos y disminución de dotaciones, suspensión y/o activación de tarjetas y etiquetas entre otros.
- El reporte de transacciones debe de contener como mínimo: número de placa del vehículo, nombre del usuario, nombre de la dependencia, nombre de la dirección, fecha y hora de carga, monto consumido en pesos y litros, tipo de combustible, estación de servicio, precio unitario del combustible, número de

tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible, rendimiento, kilometraje inicial y final cuando aplique, monto del suministro efectuado, fecha de impresión del reporte, entre otros.

- Reporte de estados de cuenta.
- Los reportes deberán poder emitirse las 24 horas del día, los 365 días del año, en tiempo real y por la periodicidad que se requieran.

Requerimientos y especificaciones para el suministro de combustible en las estaciones de servicio:

El personal que **"EL PROVEEDOR"** asigne para el suministro de combustible en las estaciones de servicio, deberá contar con uniforme, equipo de seguridad y encontrarse plenamente capacitado para el suministro del combustible en forma ágil, profesional y amable.----------

El personal de **"EL PROVEEDOR"** deberá verificar que el número de placa asignado a la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible corresponda al número de placa del vehículo, para poder efectuar el suministro de combustible; no se permite suministrar el combustible a vehículos no autorizados.----------

Por ningún motivo se permite que a través de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel se adquieran aditivos u otros productos que pudieran afectar el consumo estricto del combustible.----------

El suministro de combustible debe realizarse por los importes exactos y por ningún motivo se permite manejo de efectivo como devolución de saldo asignado a las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel; todo movimiento de suministro de combustible a través de las tarjetas electrónicas y etiquetas autoadheribles deberá quedar registrado como crédito en el sistema y reflejar los importes reales de carga.----------

Por ningún motivo se permite el suministro de combustible por un importe mayor a la dotación asignada a cada vehículo a través de la tarjeta electrónica o etiqueta autoadherible.----------

El suministro de combustible deberá realizarse las 24 horas del día, los 365 días del año. Tratándose de las tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel, el suministro se realizará durante el plazo de vigencia del contrato; adicionalmente para los vales de papel, el suministro se podrá realizar después de vencido el plazo de vigencia del contrato y dentro de la fecha de vigencia que se indique en los vales.----------

TERCERA. - El importe por la prestación del servicio, se conforma de la siguiente manera: ----------

DESCRIPCIÓN	IMPORTE TOTAL MÍNIMO (I.V.A. INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (I.V.A. INCLUIDO)
Adquisición y suministro de combustible a través de tarjetas electrónicas, etiquetas autoadheribles y vales de papel para el uso de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán.	$35,000,000.00	$50,000,000.00
Bonificación	$0	$0
Importe total de suministro de los bienes	$35,000,000.00	$50,000,000.00

Importe total mínimo con letras: son: treinta y cinco millones de pesos sin centavos, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----------

Importe total máximo con letras: son: cincuenta millones de pesos sin centavos, moneda nacional, con I.V.A. incluido. ----------

CUARTA. - Forma de pago: ----------

El Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán pagará en moneda nacional el importe del servicio de adquisición y suministro de combustible dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de **"EL PROVEEDOR"**. La periodicidad de la factura para medios electrónicos deberá ser semanal (consumos comprendidos de lunes a domingo). Para la recepción de la factura **"EL PROVEEDOR"** deberá adjuntar el reporte de transacciones de consumo semanal por calcomanía o tarjeta electrónica. Cuando el suministro de combustible sea por medio de vales, la factura presentada deberá incluir como mínimo: el número de folio, cantidad y denominación de los vales, o anexar como parte de la factura el documento con los datos antes descritos. Dicho trámite deberá realizarse ante el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de

Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

"EL PROVEEDOR", deberá emitir su comprobante fiscal digital, (CFDI) y enviaria en archivo XML y PDF al correo que para tal efecto indique el departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas. Dicha factura deberá contener los datos de facturación que dicho departamento le proporcione y reunir los requisitos fiscales correspondientes. ----------

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. ----------

El pago se realizará, siempre que la documentación reúna todos los requisitos legales y fiscales correspondientes, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido en tiempo y forma con la entrega de la garantía de cumplimiento y con todos los requerimientos establecidos en el contrato. ----------

El Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, será quien revise y autorice las facturas para su pago.----------

En caso de que las facturas presenten algún error, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, indicará mediante correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega de la factura que presente errores y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no computará para efectos de los 30 (treinta) días hábiles establecidos como plazo para el pago; es decir, hasta que **"EL PROVEEDOR"** entregue la factura debidamente corregida se iniciará a contabilizar los días mencionados, todo esto siempre y cuando haya cumplido en tiempo y forma con todos los requerimientos establecidos en el propio contrato.----------

No se otorgará anticipo alguno. ----------

QUINTA.- Obligaciones de "EL PROVEEDOR".----------

"EL PROVEEDOR" se obliga de una manera enunciativa mas no limitativa a lo siguiente:

- Entregar en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la notificación del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, la sustitución de los vales de papel que por alguna de las siguientes causas requieran de cambio: rotos, deteriorados, que ya no estén vigentes, etc. Dicha reposición será sin costo adicional para **"LA SECRETARÍA"**.----------
- Entregar la póliza de responsabilidad civil vigente al Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas expedida a favor de **"EL PROVEEDOR"**, a más tardar a la fecha de inicio del contrato, misma que amparará cualquier daño que se pudiera ocasionar por algún siniestro que se suscite y que garantice la indemnización hacia terceros tanto en sus bienes como en sus personas y que servirá para responder por todos los daños y perjuicios que se generen por lo menos de un importe de $1,500,000.00 (SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL); **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener la póliza de responsabilidad civil vigente durante todo el plazo del contrato.----------
- De mantener vigentes los permisos para la operación y venta del combustible durante todo el plazo de vigencia del contrato. En caso de que dichos permisos sean revocados **"EL PROVEEDOR"** informara de dicha situación a Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán. **"EL PROVEEDOR"** reconoce que en el caso de que se diera la revocación de dichos permisos y que no se pudiera realizar el suministro de combustible, será causal para que **"LA SECRETARÍA"** ejecute la garantía de cumplimiento e inicie el proceso para la terminación anticipada del contrato.----------

SEXTA. - Plazo de Suministro. Vigencia. - A partir de la firma del contrato y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2020. Dentro de ese plazo , "EL PROVEEDOR" dispondrá de 4 cuatro días hábiles como máximo

para la entrega de los bienes (tarjetas electrónicas, etiquetas autoahderibles y/o vales de papel), a partir del requerimiento por parte del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

SÉPTIMA. – Lugar de Suministro. - "EL PROVEEDOR" deberá suministrar el combustible, objeto del presente contrato en cada una de las estaciones de servicio que liste en su directorio.----------

OCTAVA. - Lugar de Entrega de los medios de control para el servicio. - Las tarjetas electrónicas, etiquetas auto adheribles y vales de papel deberán ser entregados en el Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

NOVENA. - Cesión de Derechos: ----------

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SECRETARÍA"**, incluyendo de modo no limitativo el ceder, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente Contrato. ----------

DÉCIMA.- De la garantía.- Conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán y para garantizar el cumplimiento de este contrato, así como todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, **"EL PROVEEDOR"** está obligado a presentar en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato, una póliza de fianza de cumplimiento de contrato a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas, por un monto mínimo del 10% del importe total máximo adjudicado sin el impuesto al valor agregado, la vigencia de la citada fianza será por el termino mínimo de un año contado a partir del inicio del contrato, dicha vigencia empezara a surtir efecto a partir de la fecha de inicio de la vigencia del contrato.----------

La póliza de fianza que **"EL PROVEEDOR"** entregará, deberá cumplir con las siguientes declaraciones:

a). - Que la fianza garantice el fiel cumplimiento del contrato;

b). - Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;

c). - Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas;

d). - Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al plazo establecido para el cumplimiento del contrato, así como durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y;

e). - Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La citada garantía de cumplimiento deberá ser entregada a **"LA SECRETARÍA"** por conducto de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicada en la calle 86 letra B numero 499 letra C por las calles 59 y 61 de la colonia centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97000, en un horario comprendido de las 8:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.----------

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, procederá a la rescisión del contrato; en este caso, dicha Direccion realizará los trámites necesarios para ejecutar la garantía de seriedad de las proposiciones que obre en su poder y asimismo podrá proceder a la adjudicación de la partida a favor del licitante que haya calificado para la etapa de proposición económica y haya presentado la siguiente proposición solvente más baja y así sucesivamente hasta ser adjudicado algún licitante, siempre y cuando la diferencia en precio con la proposición inicialmente ganadora no exceda del 10% (diez por ciento). ----------

DÉCIMA SEGUNDA. – De la Supervisión. ----------

La supervisión del servicio, en el suministro de éstos, en la calidad de los mismos, en la reposición, así como de las facturas para pago que se generen estará a cargo del Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Todos los trámites relacionados con la adquisición y suministro de combustible deberán ser por medio escrito y a través Departamento de Control de Combustible de la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas.----------

Durante la vigencia del presente contrato los representantes de **"LA SECRETARÍA"** y **"EL PROVEEDOR"** podrán mantener reuniones periódicas con el fin de revisar el cumplimiento de sus respectivas obligaciones. ----------

De igual forma **"EL PROVEEDOR"** se compromete a cumplir con lo establecido en las **CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES** que hizo entrega el día diecinueve de marzo de dos mil veinte, las cuales se tienen aquí como reproducidas como si se insertaran a la letra. ----------

DÉCIMA TERCERA. - Responsabilidad Laboral: ----------

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PROVEEDOR"** como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PROVEEDOR"** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato. ----------

Bajo protesta de decir verdad y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13 y 15 A, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.----------

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas Partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PROVEEDOR"** tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados. ----------

En razón de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PROVEEDOR"** con sus empleados y/o subcontratados. ----------

"EL PROVEEDOR" será el responsable por los daños y/o perjuicios que se causen por culpa o negligencia de sus empleados, dependientes o trabajadores. ----------

DÉCIMA CUARTA. - Confidencialidad: ----------

Las partes acuerdan que las acciones o consecuencias derivadas del presente contrato, podrán tener el carácter de confidencial, con la finalidad de mantener la seguridad e integridad de la información relativa a los bienes y funcionarios del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como los trabajos y procedimientos de **"EL PROVEEDOR"**. Por lo que las partes no podrán revelar ningún tipo de información, ya sea principal, accesoria o derivada, generada e intercambiada entre las mismas que pudiere vulnerar los conceptos protegidos, en virtud del cumplimiento del presente contrato. ----------

Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. ----------

"LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos

Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. ----------

Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA QUINTA.- En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de **"LA SECRETARÍA"**, para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo. ----------

DÉCIMA SEXTA. - Prórrogas: ----------

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la adquisición y el suministro de combustible (incluyendo la prestación de los servicios, si hubiere con motivo de los bienes adjudicados), por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"LA SECRETARÍA"** o a **"EL PROVEEDOR".** En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA SECRETARÍA"** no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**. Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el endoso de la póliza de garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio. ----------

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales. ----------

DÉCIMA SÉPTIMA. – Penas convencionales: ----------

Para los casos de incumplimiento en el suministro de los bienes, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** éste pagará al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, por concepto de pena convencional, el 1% (uno por ciento) más

el Impuesto al Valor Agregado, sobre el Importe total máximo adjudicado por cada día de atraso e incumplimiento imputable a **"EL PROVEEDOR"**. ----------

Las penalizaciones se calcularán a partir del día hábil siguiente a la fecha de incumplimiento y hasta el día de suministro de los bienes. ----------

Para el caso de desistimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la o las partidas adjudicadas, se aplicará por concepto de pena convencional, el 5% (cinco por ciento) más el Impuesto al Valor Agregado, sobre el importe total máximo adjudicado de la partida que desista. ----------

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. ----------

La aplicación de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa serán aplicadas por la Secretaría de Administración y Finanzas. ----------

Será responsabilidad de la Dirección o Unidad Administrativa asignada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes. ----------

DÉCIMA OCTAVA. - Causales de Rescisión: ----------

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito. ----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se realiza la adquisición y suministro de combustible, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice la Direccion de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas, de que continúa vigente la necesidad en la prestación de los servicios, aplicando en su caso las penas convencionales correspondientes, las cuales se contabilizaran a partir del día siguiente a aquél en que debió proporcionarse y hasta la fecha en que se realice. ----------

En caso que se determine la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados Bienes Muebles del Estado. ----------

DÉCIMA NOVENA. - Suspensión en el suministro del servicio contratado: ----------
Cuando en el suministro de los bienes se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir a **"LA SECRETARÍA"** la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PROVEEDOR"**. En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PROVEEDOR"** un plazo de suspensión del suministro de los bienes, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. ----------

"LA SECRETARÍA" procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA. - Terminación Anticipada: ----------
"LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato a **"EL PROVEEDOR"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el o los servicios originalmente contratados y/o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Gobierno del Estado de Yucatán. ----------

La Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas sustentará esta situación mediante las documentales que correspondan, precisando las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. ----------

La Dirección de Servicios Internos de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Administración y Finanzas notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de dicha situación para los fines legales que correspondan y procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente. ----------

VIGÉSIMA PRIMERA. - Jurisdicción y Competencia: ----------
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Fuero de la Ciudad de Mérida,

Yucatán, renunciando expresamente a cualquier otro Fuero a que pudieran tener derecho, por razón de su domicilio, vecindad o por cualquier otra causa presente o futuro; asimismo se someten a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, y supletoriamente a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado de Yucatán, así como del Código de Procedimientos Civiles del Estado.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las partes convienen que, en cualquier momento y previo acuerdo escrito de voluntades, podrán modificar cualquiera de las cláusulas de este contrato, lo que se hará constar mediante la adición del convenio modificatorio respectivo al cuerpo principal del presente contrato. ----------

Leído que fue el presente Contrato por las Partes y habiendo comprendido éstas las consecuencias de derecho que derivan del mismo, lo suscriben de conformidad a través de sus representantes legales abajo señalados, en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veintisiete de marzo de 2020. ----------

"LA SECRETARÍA"

LIC. RUBÉN DE JESÚS ARJONA ORTIZ
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS

AISITIDO POR

LIC. JESSY SUAREZ PINEDO
DIRECTOR DE SERVICIOS INTERNOS DE LA SUBSECRETRÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

"EL PROVEEDOR"

DANTE MARTÍN RODRÍGUEZ CARVAJAL
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
POLIFORUM S.A. DE C.V.

Yucatán SAF Vo.Bo. DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y CONVENIOS